

19/11/19



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 319-19-IPEN/PRES

Lima, 15 NOV 2019

VISTOS: El Informe N° D000003-2019-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 128-19-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° 016-19-IPEN/PRES de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Informe N° D000003-2019-IPEN-LOGI de fecha 15 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística – LOGI solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un (01) procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Actualización y Determinación de Costos de Producción de Bienes y Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear” y una (01) Modalidad Especial de Contratación por Acuerdo Marco para la “Adquisición de Equipos Informáticos”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, que señala que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”, asimismo el literal c) del numeral 7.3 de la referida Directiva, indica que: “El PAC debe contener: Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria y se cuenta con el presupuesto respectivo”; en atención a ello deberá incluirse el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Actualización y Determinación de Costos de Producción de Bienes y Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear” y la Modalidad Especial de Contratación por Acuerdo Marco para la Adquisición de Equipos Informáticos;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento dispone que la Entidad debe publicar su modificación del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la aprobación de su modificación e incluir la publicación del correspondiente documento modificatorio;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, con el Informe Legal N° 128-19-ASJU/LAOL emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye entre otros puntos, que resulta legalmente viable proceder a autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un (01) procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Actualización y Determinación de Costos de Producción de Bienes y Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear" y una (01) Modalidad Especial de Contratación por Acuerdo Marco para la "Adquisición de Equipos Informáticos";

Con los Vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un (01) procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Actualización y Determinación de Costos de Producción de Bienes y Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear" y una (01) Modalidad Especial de Contratación por Acuerdo Marco para la "Adquisición de Equipos Informáticos", detallado en el Anexo N°01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución en la página web institucional, y en el portal de Transparencia en un plazo de cinco (5) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear



5
6
7
8
9
10

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

001391-INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

doi:10.1371/journal.pone.0177820.g002

21 SIGMA 88.

1000

UNION EJECUTORA:

UNIDAD EJECUTORA :

148

3) **Αγίο :**

2019

⑤ AUC :

13131293

[illegible]

